



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-006209-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2023/ 002784	12:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000183-0183-CI	Sucesión	Civil	2023/ 002785	12:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000826-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002786	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso incoado por la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

14-002949-1027-CA

Ordinario

Laboral

2023/ 002787

12:30 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la apoderada especial judicial de la sociedad actora. Se reserva el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, así como la ratificación hecha por la apoderada de la parte actora, con escrito que contiene el recurso de casación incorporado el veintisiete de abril del año en curso, para ser conocidos una vez que haya adquirido firmeza la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000908-0166-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002769

11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001685-0166-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002788

12:35 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante la Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000053-1430-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002789

12:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se revoca la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000428-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002790	12:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000435-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002807	2:10 pm

Por tanto: Se desestima la gestión de aclaración y/o adición hecha por la parte demandada, así como el recurso de revocatoria formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-004612-1027-CA	Ordinario	Laboral	2023/ 002791	12:50 pm

Por tanto: Se ordena la remisión del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que se pronuncie sobre la apelación planteada por la sociedad actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

17-000089-0166-LA Ordinario Laboral 2023/ 002770 11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000184-1550-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002771	11:10 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto. Se anula la sentencia en cuanto concedió el monto de ochocientos diez mil cuatrocientos setenta y nueve colones con veintidós céntimos correspondientes a diferencias salariales, en tanto tal pretensión no fue incluida en la demanda. Asimismo, se anula la sentencia en cuanto condenó solidariamente a las personas físicas codemandadas, respecto de las cuales se acoge la excepción de falta de legitimación pasiva. Se readecúa el monto concedido por intereses los cuales se fijan en trescientos cincuenta y un mil novecientos treinta y un colones con noventa céntimos. El veinte por ciento concedido por costas personales se establece en un millón ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y tres colones con quince céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000271-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002772	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se exonera a la parte actora del pago de ambas costas del proceso y en todo lo demás objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

17-000330-0166-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002792

12:55 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora. Se rechazan la ratificación de firmas y documentos, así como el recurso de casación incorporado en el contexto electrónico de la Sala a las once horas cincuenta y cuatro minutos del seis de julio de dos mil veintitrés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000341-0641-LA

Ejecución de sentencia

Laboral

2023/ 002793

1:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002126-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002794

1:05 pm

Por tanto: Se deniegan la solicitud de adición y aclaración presentada por la representación de la sociedad accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001217-0166-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002795

1:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002160-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002796	1:15 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la abogada de asistencia social de la parte actora. Se reserva el recurso de revocatoria y subsidiariamente recurso de revisión, así como la ratificación hecha por el abogado de asistencia social, licenciado (...), para ser conocidos una vez que haya adquirido firmeza la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000194-0942-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002797	1:20 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) para lo que proceda en derecho, tomando en cuenta que el proceso es de menor cuantía y que el actor lo que interpuso fue el recurso de apelación contra la sentencia de ese despacho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000572-0643-LA	Inc. cobro honorarios abogado	Laboral	2023/ 002798	1:25 pm

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (Sede Puntarenas) (Materia Laboral) para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

19-000880-0679-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002799

1:30 pm

Por tanto: Se deniega la gestión formulada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002016-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002773	11:20 am

Por tanto: al pago de horas extra nocturnas de acuerdo al siguiente presupuesto: Del 12 de enero de 2004 a 31 de julio de 2014 inclusive así: En el primer rol 5 horas extra nocturnas los días martes, jueves y sábado. En el segundo rol 5 horas extra nocturnas los días miércoles y viernes y 9 horas extra nocturnas los domingos”, así como en cuanto estableció la condena "hasta el 29 de diciembre de 2020", la de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el 29 de noviembre 2020 y hasta su efectivo pago" y la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el día 29 de diciembre de 2020 (fecha de interposición de esta demanda) y hasta su efectivo pago”. Además, se anula en cuanto le

impuso al demandado pagarle horas extra nocturnas al actor y limitó la condena por costas personales "en un 20% del total dado (capital)". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (doce de enero de dos mil cuatro) y hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el primero de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado. Además, se le impone la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. De igual modo, se establece que todas las horas extra que la demandada pagarle al actor corresponden a horas extra comunes basadas en su jornada especial de doce horas. Además, se establece que el veinte por ciento otorgado por las costas personales debe aplicarse al importe liquido de la condena que viene dispuesta. En lo demás objeto de recurso, lo resuelto se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

21-000144-1342-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002802

1:45 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Heredia para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000162-1550-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 002774

11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000174-0868-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 002775

11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000319-1102-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002803

1:50 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000507-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002776	11:35 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos presentados. Se modifica la sentencia recurrida en lo que dispuso el reconocimiento de horas extra en los términos a los cuales hace referencia y limitó la extensión del derecho de los intereses e indexación. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra, desde el inicio de la relación laboral hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, de la siguiente manera: cuando prestó servicios en el rol uno, los días jueves, sábado y lunes; y, en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo. Además, se anula el fallo impugnado en cuanto dispuso lo siguiente: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos". También, se varía lo resuelto sobre intereses e indexación en relación con todos los extremos concedidos, para reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago, debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. No se omite aclarar que el pago del veinte por ciento por concepto de costas personales lo es sobre la condena total y cubre el resultado del proceso hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000534-0942-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002777	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000706-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002778	11:45 am

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos y se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra en los términos a los cuales hace referencia y limitó la extensión del derecho de los intereses e indexación. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra desde el inicio de la relación laboral hasta la firmeza del fallo, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días miércoles, viernes y domingo y en lo que se denomina rol dos los días jueves, sábado y lunes; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, cuando prestó servicios en el rol uno, los días jueves, sábado y lunes; y, en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo, sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que se trabajó en el rol doce por doce, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. También se varía lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Se modifica la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al accionado a pagar diferencias salariales en las vacaciones en términos generales, las que procederán sólo cuando éstas se le hubiesen compensado a la parte actora. Se aclara que el pago de las horas extra corresponde por día de trabajo efectivo. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, falla sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001115-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002779	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001924-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002780	11:55 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del demandado y se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que se condena a pagar el equivalente a ocho lecciones interinas, junto con las diferencias en los extremos de aguinaldo y salario escolar, así como las vacaciones (cuando éstas han sido compensadas) sólo por el periodo comprendido entre el primero de febrero de dos mil diecisiete y el treinta y uno de enero de dos mil veinte. En lo demás objeto de agravio, se mantiene lo resuelto. La magistrada Chacón Artavia y el magistrado Ugalde González salvan el voto, acogen la impugnación planteada, anulan la sentencia recurrida y desestiman la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002326-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002781	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002984-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002804	1:55 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000018-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002782	12:05 pm

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se rechaza la excepción de falta de derecho, se admite parcialmente la excepción de pago, y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar al señor (...), el sobresueldo por operaciones de alto riesgo, a partir del diez de abril del año dos mil y hacia el futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago, no obstante, se debe restar los periodos en los que el incentivo le fue pagado. También se le condena a cancelar las diferencias que tal reconocimiento ocasiona en aguinaldos y salarios escolares, así como las diferencias en las cuotas obrero patronales, todo lo cual se determinará en sede administrativa o en la etapa de ejecución del fallo. Sobre las sumas resultantes, el demandado deberá reconocer intereses legales a partir del momento en que cada diferencia salarial resultó exigible y hasta el efectivo pago. Dichos réditos se calcularán con base en la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central de Costa Rica para las operaciones monetarias en colones conforme al artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Los intereses se calcularán sobre los montos resultantes aún sin indexar. El actor también tiene derecho a que se indexe el monto de las diferencias concedidas desde el mes previo a la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el siete de diciembre de dos mil veintiuno, y hasta al mes previo a la fecha del efectivo pago. La actualización monetaria se hará con base en la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, conforme lo regulado en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000075-1590-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002805	2:00 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Puntarenas para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000132-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002783	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 6 octubre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000023-1441-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002806	2:05 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.